

Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de noviembre de 1988 y 8 de enero de 1990, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se concedió a don Juan Ugas Llonch, la inscripción de la marca número 1.157.454 "Plan Fortuna 50" (con cierto gráfico), para distinguir en la clase 42 del Nomenclátor Oficial de Marcas "servicios de estudios técnicos, evaluaciones y estimaciones relacionados con seguros", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16460 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 624/1990, promovido por la Entidad «Vestimenta, S. P. A.» (antes «Hilton Confezioni, S. P. A.»).

En el recurso contencioso-administrativo número 624/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Vestimenta, S. P. A.» (antes «Hilton Confezioni, S. P. A.»), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad «Vestimenta, S. P. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 15 de marzo de 1988, que denegó la inscripción de la marca internacional número 431.934 "Hilton" para productos de clases 24.ª y 25.ª, debemos declarar y declaramos la revocación de dichas resoluciones, y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16461 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 605/1990, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 605/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Krafft, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con

fecha 20 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Krafft, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 2 de noviembre de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca internacional número 504.536 "Wolfcraft" para distinguir productos de las clases 3, 7 y 9 del Nomenclátor, y contra la de 18 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, denegando el registro de la marca solicitada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16462 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1990, promovido por «The Soutland Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «The Soutland Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "The Soutland Corporation" contra la resolución de 3 de octubre de 1988 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.186.965 denominada "7 a 12", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, éste Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo del 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16463 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1990, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 19/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, por las que se denegó la marca número 1.140.976, "Calcigón", para los productos reivindicados de la clase quinta del Nomenclátor, habiendo sido parte de la Administración demandada,

debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16464 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2855/1989 (antiguo 1356/1988), promovido por Udo Schutz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2855/1989 (antiguo 1356/1988), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Udo Schutz contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Udo Schutz, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 1987, por el que se denegó el modelo de utilidad número 285.590, así como el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16465 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1989, promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987 y 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia confirmada en apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987, por la que se denegaron las marcas números 1.139.155 y 1.139.156, tituladas «Oquendo», de las clases 3.ª y 31.ª, y contra los acuerdos de dicho Organismo de 6 de febrero de 1989, desestimatorios de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16466 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid declarada firme en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1989, promovido por «Especialistas del Neumático en Aragón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del Neumático de Aragón, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Especialistas del Neumático en Aragón, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio de 1988 y 17 de julio de 1989, esta última desestimatoria de la reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16467 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1991, promovido por «Licencias y Exclusivas Textiles, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Licencias y Exclusivas Textiles, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Licencias y Exclusivas Textiles, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 por virtud de la que denegó la inscripción de la marca número 1.221.141 «Uomo Fashion» para productos de la clase 25, consistentes en «Toda clase de prendas de vestir para caballero, señora y niño; sombrería y calzados» y de 4 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior. Igualmente contra la de 20 de febrero de 1990, por virtud de la que se denegó la inscripción de la marca número 1.221.142 «Fashion Uomo» para productos de la clase 25, consistentes en «Toda clase de prendas de vestir para caballero, señora y niño; sombrería y calzados» y contra la de 4 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho